NOTA INFORMATIVA SOBRE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES TEÓRICOS SEGÚN FCL.915.FI b) 2) i) y c) 2) DEL REGLAMENTO 1178/2011

De acuerdo con los requisitos previos establecidos en el epígrafe "***FCL.915. FI FI – Requisitos previos b) 2) i)"*** el aspirante a FI (A) titular de una PPL (A) deberá, excepto para un FI(A) que solo imparta formación para LAPL (A), haber superado el examen de conocimiento teóricos de la CPL, que puede realizarse sin completar un curso de formación de conocimiento teóricos de la CPL y que no será válido para la emisión de una CPL.

Además, según lo establecido en el punto ***"FCL.915.FI FI- Requisitos previos c) 2)"***, el aspirante a FI (H) titular de una PPL (H) deberá haber superado el examen de conocimiento teóricos de la CPL, que puede realizarse sin completar un curso de formación de conocimientos teóricos de la CPL y que no será válido para la emisión de una CPL.

Por lo anteriormente mencionado, los candidatos que se encuentren en los supuestos arriba indicados podrán realizar los exámenes teóricos de la CPL sin necesidad de una organización de formación, para ello deberán mediante solicitud general presentar ante AESA su petición por los cauces oficiales establecidos.

Madrid, julio de 2024

División de Licencias al Personal Aeronáutico

PASEO DE LA CASTELLANA 112
28046 MADRID
TEL.: +34 91 396 8000